

ORDENANZA N° 569/2022

Folio N°: 325

Título: Incorporación Art 1° bis y punto m) en el Art 53°, inc g) apartado 4 de la Ordenanza Tarifaria Anual 2022 (Ord 552/2022)

VISTO:

Que la Ordenanza 552/2022 (Ordenanza Tarifaria Anual 2022) no contempló en la Tasa General de Inmuebles el cómputo de los metros lineales para la obtención de la base imponible de las propiedades situadas en esquinas o que dispongan de varios laterales, como así tampoco el valor del permiso de construcción residencial, comercial, industrial y similares, en su Título 9, Art 53°, inc g) apartado 4. Y

CONSIDERANDO:

Que, el hecho de contar con una propiedad inmueble en esquina, o que sus laterales se encuentren al frente de varias arterias, significa que al computarse los metros lineales de cada frente representa un mayor costo en la Tasa General de Inmuebles, lo que eleva desproporcionalmente su carga impositiva, por lo que es esencial reducir esta carga a los fines de lograr un mayor equilibrio fiscal.

Que, dado lo expresado en el Considerando anterior, sería equitativo contemplar la fórmula para la base imponible de dicha tasa, siendo esta la suma de los metros lineales de sus distintos frentes a cada arteria, dividido por la cantidad de frentes, de tal forma que el resultado de esta operación sean los metros lineales finales sobre los que se

aplicarán los importes que legisla el Artículo 1° y subsiguientes de la Ordenanza 552/2022.

Que, asimismo lo expresa el Visto de esta presentación, no se tuvo en cuenta establecer el importe a cobrar por el permiso para habilitar la construcción residencial, comercial, industrial o similares, que soliciten a esta comuna, por lo que es necesario establecer su agregado como punto m), en el Capítulo 9, Art 53°, inc g) del apartado 4 de la Ordenanza Tarifaria Anual 2022.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 007/2022 de fecha 14 de abril de 2022, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: INCORPORASE como artículo 1° Bis en la Ordenanza 552/2022 (Ordenanza Tarifaria Anual 2022), en su Capítulo 1 “Tasa General de Inmuebles”, el siguiente texto:

Artículo 1° Bis: *Cuando un inmueble se ubique en esquina, o sus laterales den al frente de más de una arteria, el cómputo de los metros lineales finales para la obtención de la base imponible de dicha propiedad, se determinara por la suma*

de los metros lineales de cada frente a sus calles, dividida la cantidad de estas arterias.

ARTÍCULO 2º: AÑADESE como punto m), dentro del inciso g) apartado 4., del Artículo 53º -Capítulo 9 “Tasa de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones”, de la Ordenanza 552/2022 (Ordenanza Tarifaria Anual 2022), el siguiente texto:

***m):** Permiso para habilitación de obras residenciales, comerciales, industriales o similares, pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).*

ARTÍCULO 3º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 14 días el mes de abril de 2022.

Queda registrado como Ordenanza N° 569/2022.